



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 21 de enero de 2020

Año CXXVIII Número 34.289

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PRO.CRE.AR. Decreto 85/2020 . DCTO-2020-85-APN-PTE - Comité Ejecutivo.....	2
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decreto 81/2020 . DCTO-2020-81-APN-PTE - Designaciones.....	3
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Decreto 90/2020 . DCTO-2020-90-APN-PTE - Designaciones.....	3
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Decreto 87/2020 . DCTO-2020-87-APN-PTE - Designaciones.....	4
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Decreto 84/2020 . DCTO-2020-84-APN-PTE - Dáse por designado Subsecretario Legal.....	5
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decreto 83/2020 . DCTO-2020-83-APN-PTE - Trasládase funcionario.....	5
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decreto 82/2020 . DCTO-2020-82-APN-PTE - Trasládase funcionario.....	6
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. Decreto 88/2020 . DCTO-2020-88-APN-PTE - Designaciones.....	6
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 89/2020 . DCTO-2020-89-APN-PTE - Dáse por designado Subsecretario de Asuntos Políticos.....	7
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 86/2020 . DCTO-2020-86-APN-PTE - Dáse término a convocatoria.....	7

Resoluciones

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Resolución 2/2020 . RESOL-2020-2-APN-MCT.....	9
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 2/2020 . RESOL-2020-2-APN-SSS#MS.....	10
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 4/2020 . RESOL-2020-4-APN-JGM.....	12
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 44/2020 . RESOL-2020-44-APN-SIGEN.....	13
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 45/2020 . RESOL-2020-45-APN-SIGEN.....	14

Disposiciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA. Disposición 3/2020 . DI-2020-3-APN-SSPYA#MAGYP.....	16
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 18/2020 . DI-2020-18-E-AFIP-AFIP.....	18
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 19/2020 . DI-2020-19-E-AFIP-AFIP.....	19
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL SUR. Disposición 9/2020 . DI-2020-9-E-AFIP-DIRSUR#SDGOPIM.....	20

Avisos Oficiales

22

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas



Decretos

PRO.CRE.AR

Decreto 85/2020

DCTO-2020-85-APN-PTE - Comité Ejecutivo.

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03037260-APN-SC#MDTYH, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), sus modificatorios y su última modificación efectuada por el Decreto N° 7 del 10 diciembre de 2019, los Decretos Nros. 902 de fecha 12 de junio de 2012, sus modificaciones y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 902/12 y sus modificaciones se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar) y con fecha 18 de julio de 2012 se suscribió el contrato de Fideicomiso PRO.CRE.AR, cuyo fiduciario es el BANCO HIPOTECARIO S.A.

Que en el artículo 2° del decreto citado se establecen las figuras del FIDUCIANTE, el FIDUCIARIO, el BENEFICIARIO y el COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO.

Que el artículo referido establece que el COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO es el encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones, autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO y efectuar su seguimiento. Asimismo, dispone que dicho Comité será presidido y funcionará con dependencia directa del entonces Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, dado el carácter de Autoridad de Aplicación del Fideicomiso que la norma le otorga.

Que dicho artículo dispone que la integración del referido COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO debe ser establecida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 7/19 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, estableciendo entre las competencias del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana, por lo que corresponde entender que las competencias dadas al ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por el Decreto N° 146 de fecha 6 de marzo de 2017 y sus modificatorios, incumben actualmente al citado MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que en el marco indicado corresponde adecuar a la normativa vigente la integración del Comité Ejecutivo del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar), y establecer que el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ejercerá como Autoridad de Aplicación del Fondo referido.

Que además resulta pertinente determinar que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ejerza la Vicepresidencia del citado Comité.

Que el Servicio Jurídico de Asesoramiento competente ha tomado la intervención que le corresponde en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 50/19.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 902/12 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- El COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar), creado por el Decreto N° 902/12 y sus modificatorios estará integrado por los titulares del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del MINISTERIO DE DESARROLLO

PRODUCTIVO, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, del MINISTERIO DEL INTERIOR y de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

ARTÍCULO 2.- La Presidencia del referido COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO será ejercida por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y la Vicepresidencia por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES). Los señores Ministros, las señoras Ministras y el/la titular de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) podrán designar UN/A (1) titular alterno/a y UN/A (1) suplente para su representación.

ARTÍCULO 3°.- El MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ejercerá las funciones de Autoridad de Aplicación del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar).

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - María Eugenia Bielsa

e. 21/01/2020 N° 2863/20 v. 21/01/2020

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decreto 81/2020

DCTO-2020-81-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO y CONSIDERANDO el artículo 9° del Decreto N° 1382 del 9 de agosto de 2012 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Presidente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Licenciado D. Martín Miguel COSENTINO MORETO (D.N.I. N° 18.767.399).

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo de Vicepresidente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Licenciado D. Juan Agustín DEBANDI (D.N.I. N° 25.251.953).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 21/01/2020 N° 2862/20 v. 21/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Decreto 90/2020

DCTO-2020-90-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-113072571-APN-CGD#MECCYT y el Decreto N° 1536 del 20 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados se solicita la designación del señor Luis Adalberto PUENZO como Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal, en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA.

Que, asimismo, se requiere la designación como Vicepresidente del organismo, del señor Nicolás Daniel BATLLE.

Que el artículo 7° del Decreto N° 1536/02 establece que la duración de los mandatos del Presidente y Vicepresidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES son de CUATRO (4) años y podrán ser prorrogados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL por sucesivos períodos.

Que las personas propuestas reúnen las exigencias de idoneidad y experiencia requeridas para el desempeño de los cargos.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal, en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, al señor Luis Adalberto PUENZO (D.N.I. N° 4.546.984), a partir del día 20 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado Vicepresidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal, en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, al señor Nicolás Daniel BATLLE (D.N.I. N° 25.181.032), a partir del día 20 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 21/01/2020 N° 2870/20 v. 21/01/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Decreto 87/2020

DCTO-2020-87-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir del 2 de enero de 2020, en el cargo de Secretaria de Integración Socio-Urbana del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, a la señora Ramona Fernanda MIÑO (D.N.I. N° 24.100.107).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designada, a partir del 2 de enero de 2020, en el cargo de Subsecretaria de Gestión de Tierras y Servicios Barriales dependiente de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, a la Abogada Da. Fernanda GARCÍA MONTICELLI (D.N.I. N° 24.788.367).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - María Eugenia Bielsa

e. 21/01/2020 N° 2868/20 v. 21/01/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**Decreto 84/2020****DCTO-2020-84-APN-PTE - Dáse por designado Subsecretario Legal.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por designado, a partir del 19 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario Legal de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT al Abogado D. Álvaro PALENCIA REFFINO (D.N.I. N° 13.182.623).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - María Eugenia Bielsa

e. 21/01/2020 N° 2869/20 v. 21/01/2020

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL
Y CULTO****Decreto 83/2020****DCTO-2020-83-APN-PTE - Trasládase funcionario.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03813174-APN-DGD#MRE, el Decreto N° 344 de fecha 20 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto N° 344/18 se designó Representante Permanente de la República ante los ORGANISMOS INTERNACIONALES EN GINEBRA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Mario FORADORI.

Que por el Expediente citado en el Visto y atento a razones de servicio tramita el traslado a la República del funcionario mencionado precedentemente

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Trasládase desde la Representación Permanente de la República ante los ORGANISMOS INTERNACIONALES EN GINEBRA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Mario FORADORI (D.N.I. N° 13.133.457).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 21/01/2020 N° 2866/20 v. 21/01/2020

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL
Y CULTO****Decreto 82/2020****DCTO-2020-82-APN-PTE - Trasládase funcionario.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03698668-APN-DGD#MRE, el Decreto N° 208 de fecha 19 de enero de 2016, y
CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 208/16 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Renato Carlos SERSALE DI CERISANO.

Que por el Expediente citado en el Visto y atento a razones de servicio tramita el traslado a la República del funcionario mencionado precedentemente.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde la Embajada de la República ante el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Renato Carlos SERSALE DI CERISANO (D.N.I. N° 8.077.478).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 21/01/2020 N° 2861/20 v. 21/01/2020

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**Decreto 88/2020****DCTO-2020-88-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, con carácter "ad-honórem", a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Asesora del señor PRESIDENTE DE LA NACIÓN, con rango y jerarquía de Subsecretaria, a la Doctora Da. Dora Beatriz BARRANCOS (D.N.I. N° 3.871.520).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado, con carácter "ad-honórem", a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Asesor del señor PRESIDENTE DE LA NACIÓN, con rango y jerarquía de Subsecretario, al Doctor D. Alejandro GRIMSON (D.N.I. N° 20.403.861).

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designado, a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Asesor del señor PRESIDENTE DE LA NACIÓN, con rango y jerarquía de Subsecretario, al Doctor D. Ricardo FORSTER (D.N.I. N° 13.430.724).

ARTÍCULO 4°.- Dáse por designada, a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Asesora del señor PRESIDENTE DE LA NACIÓN, con rango y jerarquía de Subsecretaria, a la Magister Da. María Cecilia NICOLINI (D.N.I. N° 30.926.826).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 21/01/2020 N° 2867/20 v. 21/01/2020

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 89/2020

DCTO-2020-89-APN-PTE - Dáse por designado Subsecretario de Asuntos Políticos.

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 19 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Políticos de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al señor Miguel Ángel Evaristo CUBEROS (D.N.I. N° 18.414.956).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 21/01/2020 N° 2865/20 v. 21/01/2020

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 86/2020

DCTO-2020-86-APN-PTE - Dáse término a convocatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-111075226-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 210 del 19 de enero de 2016, 176 del 5 de marzo de 2018 y 638 del 11 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 210/16 se convocó al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Roberto GARCÍA MORITÁN, de conformidad con el inciso s) del artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 176/18 se convocó al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (J) D. Fernando Enrique PETRELLA, de conformidad con el inciso s) del artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 638/18 se convocó al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Hugo HERRERA VEGAS, de conformidad con el inciso s) del artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Que en esta instancia, resulta pertinente dar por terminada la convocatoria al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación de los funcionarios antes mencionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dáse término a la convocatoria al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Roberto GARCÍA MORITÁN (D.N.I. N° 4.618.685).

ARTÍCULO 2º.- Dáse término a la convocatoria al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (J) D. Fernando Enrique PETRELLA (D.N.I. N° 4.270.405).

ARTÍCULO 3º.- Dáse término a la convocatoria al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Hugo HERRERA VEGAS (D.N.I. N° 4.357.967).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 21/01/2020 N° 2864/20 v. 21/01/2020



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución 2/2020

RESOL-2020-2-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2020

VISTO el EX-2019-113277506- -APN-DDYGD#MECCYT, la Ley N° 25.613, el Decreto N° 515 de fecha 24 de Julio de 2019, las Resoluciones Nros. RESOL-2018-259-APN-MCT de fecha 21 de marzo de 2018 y RESOL-2019-632-APN-SGCTEIP#MECCYT de fecha 15 de agosto de 2019 del registro de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 515/2019, se establecieron las medidas especiales para la facilitación y simplificación de los trámites administrativos vinculados al ingreso al país de bienes que se encuentren amparados en el Régimen establecido por la Ley N° 25.613.

Que en dicho Decreto se detallaron las modificaciones para los trámites de la importación de insumos para la investigación científica.

Que asimismo se estableció por la norma citada precedentemente que los organismos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias deberán informar respecto de las intervenciones administrativas que resulten exigibles en las operaciones beneficiadas en el marco de la Ley N° 25.613.

Que por el Decreto citado, también se delegó en la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, que en la actualidad resulta ser el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN la potestad de dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten pertinentes para la implementación del mismo.

Que como consecuencia de ello, se dictó la RESOL-2019-632-APN-SGCTEIP#MECCYT que adaptó el procedimiento para la obtención del certificado ROECyT según las pautas fijadas en dicho Decreto.

Que con fecha 04 de diciembre de 2019 se comunicó a la comunidad científica y tecnológica que el llamado ROECyT 2.0 se encontraba en vigencia.

Que ello ocurrió pese a que el aplicativo correspondiente no había sido adecuadamente probado y no funcionaba correctamente.

Que este error habilitó la carga de trámites para la obtención del nuevo certificado Ley N° 25.613 sin que estuviera correctamente articulada la implementación funcional de los aplicativos a distancia.

Que por el artículo 3° de la RESOL-2019-632-APN-SGCTEIP#MECCYT se estableció que la entrada en vigencia del procedimiento sería partir de la implementación funcional de los aplicativos a distancia, circunstancia que no ha operado a la fecha, atento a que los correspondientes aplicativos no funcionan adecuadamente.

Que las fallas en el funcionamiento del mencionado aplicativo generan una serie de inconvenientes y demoras en los trámites de importación de bienes que perjudican seriamente a la comunidad científica y tecnológica.

Que con el objeto de solucionar y dar curso a los trámites que ya han sido presentados ante el ROECyT, resulta necesario suspender provisoriamente la aplicación de la RESOL-2019-632-APN-SGCTEIP#MECCYT.

Que no obstante el trámite de importación "puerta a puerta" ha sido debidamente habilitado a partir de la emisión de una comunicación interna enviada por la Administración Nacional de Aduanas el día 13 de diciembre de 2019 a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y a la Subdirección General de Control Aduanero, y que el mismo estará operativo con el uso del Certificado ROECyT - Certificado Ley N° 25.613, acompañado de los demás certificados correspondientes emitidos por terceros organismos, lo cuales deberá tramitar cada usuario.

Que hasta tanto se puedan implementar las mejoras en los procedimientos y aplicativos para lograr los fines previstos en el Decreto N° 515/2019 resulta necesario que los trámites correspondientes a la emisión de certificados se rijan por los procedimientos establecidos en la RESOL-2018-259-APN-MCT.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA ha tomado la intervención de su competencia, en función de lo normado por el art. 101 del Decreto N° 1344/2007.-

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 25.613 y el Decreto N° 18/2019.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase provisoriamente la aplicación de la RESOL-2019-632-APN-SGCTEIP#MECCYT, hasta tanto no se solucionen los inconvenientes en el funcionamiento de los aplicativos que generan demoras en los trámites de importación de bienes, perjudiciales para la comunidad científica y tecnológica..

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a tramitar los pedidos de certificados Ley N° 25.613 conforme las pautas establecidas en la RESOL-2018-259-APN-MCT.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Roberto Carlos Salvarezza

e. 21/01/2020 N° 2569/20 v. 21/01/2020

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 2/2020

RESOL-2020-2-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03597813-APN-GGE#SSS, el Decreto N° 2710 del 28 de diciembre de 2012 sus modificatorios y complementarios y la Resolución N° 2621 del 10 de septiembre de 2013 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 2° del Decreto N° 2710/2012 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD.

Que de acuerdo con la estructura aprobada, la SECRETARÍA GENERAL del organismo tiene como función primaria coordinar la tramitación administrativa de las áreas del organismo de acuerdo con las decisiones del Superintendente y supervisar su cumplimiento.

Que para cumplir tal cometido, las acciones a cargo de la SECRETARÍA GENERAL incluyen, entre otras, el recibir, procesar, y despachar en tiempo y forma las presentaciones efectuadas o generadas por ante o desde el organismo, así como elaborar y despachar las resoluciones e informes, entendiendo en todas las tramitaciones y actuaciones; recibir, registrar y distribuir todas las actuaciones, expedientes y correspondencia; efectuar la recepción y despacho de la documentación administrativa dirigida a/o proveniente de otras jurisdicciones, como así también de particulares; coordinar la planificación global del sistema de gestión de trámites; determinar para cada expediente y/o trámite administrativo la unidad organizativa (o las unidades) que tendrá intervención directa en el mismo; mantener un registro actualizado de los expedientes y normalizar la gestión de los trámites administrativos; asegurar el seguimiento y localización de los expedientes y trámites administrativos; asegurar el cumplimiento de los plazos procesales.

Que del mismo modo, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS tiene por responsabilidad primaria asesorar y asistir a la institución en los aspectos jurídicos de su gestión, ejercer la representación jurídica del organismo y efectuar el control de legitimidad y legalidad de los actos administrativos.

Que entre las acciones a su cargo se incluyen, entre otras, administrar los registros de los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, de las Empresas de Medicina Prepaga, Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Civiles y Fundaciones del sistema de salud, de los operadores y de los beneficiarios del Sistema, así como entender en la administración y mantenimiento del registro de obras sociales, entidades de medicina prepaga y prestadores.

Que por el artículo 6° del Decreto N° 2710/2012 se facultó al titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD a aprobar CUARENTA (40) cargos de conducción en el ámbito de dicho organismo.

Que por la Resolución N° 2621/2013 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se reglamentó la apertura de los niveles inferiores, ajustada a criterios de racionalidad y eficiencia para llevar adelante los objetivos planteados, aprobándose las Coordinaciones que se detallan en el Anexos I de la norma, con las funciones que surgen del Anexo II de la misma.

Que entre ellas, se aprobó la COORDINACIÓN DE REGISTROS DE OBRAS SOCIALES Y ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA, bajo dependencia de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que las acciones llevadas adelante por dicha Coordinación son: (1) recibir las solicitudes y verificar la correcta y completa presentación de la documentación requerida para la inscripción de los sujetos obligados en los registros Nacional de Obras Sociales (RNOS) y Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP); (2) solicitar a las entidades la presentación de nueva documentación o la ampliación de la documentación presentada de acuerdo con la normativa vigente en la materia; (3) producir los informes y la recomendación de aprobación o rechazo, debidamente fundada, de las solicitudes de inscripción presentadas; (4) proceder a la inscripción de las entidades en los registros correspondientes una vez que las respectivas solicitudes hayan sido aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; (5) Mantener actualizados los registros, los padrones de afiliados y usuarios y, con la asistencia de la GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION, informar en tiempo real, a las áreas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, el estado de los registros.-

Que como fácilmente puede apreciarse, la COORDINACIÓN DE REGISTROS DE OBRAS SOCIALES Y ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA constituye un área con acciones netamente operativas, que difieren de la misión primaria de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de realizar el control de legalidad de los actos administrativos, y por el contrario se condicen con las funciones de gestión administrativa que se encuentran a cargo de la SECRETARÍA GENERAL del organismo.

Que en efecto, el control de legalidad implica la verificación de la correcta aplicación de las normas de procedimiento del organismo, no sólo controlando a los destinatarios del accionar de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD como órgano de contralor, sino también verificando que el procedimiento administrativo realizado en todas las etapas y áreas del organismo se ajuste a lo dispuesto por la normativa vigente, a fin de dar cumplimiento al principio del debido proceso constitucional.

Que en tal contexto, la estructura organizativa del organismo se estableció a efectos de que cada una de las áreas entienda sobre cuestiones técnicas específicas, cuya atribución de roles tiene por finalidad la optimización del régimen procedimental y mantener el control de legitimidad de los actos.

Que del mismo modo, modernos criterios de eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública recomiendan que las áreas de contralor y gestión se encuentren separadas de aquellas que deben emitir el control de legalidad sobre los actos a que dichas acciones pudieren dar lugar.

Que en este sentido, resulta conveniente y adecuado transferir la COORDINACIÓN DE REGISTROS DE OBRAS SOCIALES Y ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA, actualmente bajo la órbita de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, a la SECRETARÍA GENERAL del organismo.

Que sin perjuicio de la transferencia que se propicia, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS continuará efectuando el control de legalidad que le es propio y entendiéndolo en la administración y mantenimiento del Registro de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga, el que se conformará con la información brindada por la SECRETARÍA GENERAL, a través de la COORDINACIÓN DE REGISTROS DE OBRAS SOCIALES Y ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA.

Que la transferencia de la COORDINACIÓN DE REGISTROS DE OBRAS SOCIALES Y ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA redundará en una mayor eficiencia en el obrar administrativo, al mismo tiempo que no implica erogación presupuestaria adicional alguna, manteniéndose las asignaciones actualmente vigentes al efecto sin modificaciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 34 de fecha 7 de enero de 2020.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIERESE la COORDINACIÓN DE REGISTROS DE OBRAS SOCIALES Y ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA creada por Resolución N° 2621/2013 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE

SALUD de la órbita de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS a la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 2º.- La medida dispuesta en el artículo anterior no implica erogación presupuestaria adicional alguna, manteniéndose las asignaciones actualmente vigentes al efecto sin modificaciones.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. Eugenio Daniel Zanarini

e. 21/01/2020 N° 2682/20 v. 21/01/2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 4/2020

RESOL-2020-4-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO el EX-2020-01226522- -APN-DGDYD#JGM, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, la Ley N° 26.092, la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o.1984 y sus modificatorias), los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 26.092 se crea la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA ARSAT y se define que la misma se regirá por su Estatuto Social (Anexo I de dicha norma), Capítulo II, Sección VI, artículos 308 a 312 de la Ley N° 19550 (T.O. 1984) y sus modificatorias y demás disposiciones de su Ley de su creación.

Que en el Artículo 7 de esta misma Ley de creación se establece que los derechos derivados de la titularidad de acciones por el Estado nacional en la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA ARSAT serán ejercidos de la siguiente manera: el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) de participación accionaria corresponderá al ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y el DOS POR CIENTO (2%) restante al ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que el Decreto N° 7/2019 modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92 y modificatorias) y establece en de su Artículo 16 como atribuciones propias del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las de intervenir en los planes de acción y los presupuestos de las sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos descentralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica en su área; así como en su intervención, liquidación, cierre, privatización, fusión, disolución o centralización.

Que el Decreto N° 50/2019 asigna a la SECRETARIA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la competencia propia de administrar la participación del Estado en la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA —ARSAT S.A.

Que en tal sentido, teniendo la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la administración de la participación del Estado en la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA —ARSAT S.A., y resultando necesario convocar a una Asamblea de Accionistas, designando un representante de los derechos de los accionistas, conforme el Artículo 8 del Estatuto Social de dicha empresa, el apartado 4 del artículo 237, de la Ley de Sociedades y el segundo párrafo inciso b) del artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, es menester designar a la persona que ejercerá la representación legal de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como administrador del CIEN POR CIENTO (100%) de los derechos de dicha sociedad anónima.

Que, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes, resulta necesario designar la persona que ejercerá la representación legal de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en dicha Asamblea, conforme lo prescribe la Ley N° 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias.

Que el señor Pablo Norberto DELGADO (D.N.I. N° 20.797.335), ha sido designado mediante el Decreto N° 86 de fecha 27 de diciembre de 2019 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en el cargo de SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y por ello, deviene como la persona idónea para ejercer la representación de los derechos derivados de la titularidad de las acciones correspondientes al Estado Nacional en el EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA —ARSAT S.A., conforme a las instrucciones y cuyo ejercicio corresponde a esta Jurisdicción.

Que atento a lo expuesto, instruye al asambleísta designado a constituirse en la Sede Social de dicha entidad, en fecha 21 de enero de 2020, en representación de la totalidad del capital social, a efectos de adoptar por unanimidad las decisiones que se incluyen en el ANEXO I (IF-2020-04000452-APN-SCA#JGM) que forma parte integrante de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y los Decretos N° 7/2019 y N° 50 /2019.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase como representante de los derechos derivados de la titularidad de las acciones correspondientes al Estado Nacional en la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA —ARSAT S.A., al señor Pablo Norberto DELGADO (D.N.I N° 20.797.335), a fin de su concurrencia a la Asamblea de Accionistas Unánime Autoconvocada para el día 21 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que es función del Representante comprendido en el artículo precedente:

a) Concurrir a la Sede Social de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA ARSAT S.A. y convocar a Asamblea General Unánime Autoconvocada.

b) Firmar el libro de Registro de Acciones.

c) Votar cada uno de los puntos del Orden del Día de acuerdo a lo establecido en las instrucciones impartidas por esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme al ANEXO I (IF-2020-04000452-APN-SCA#JGM), y solicitar que se deje constancia en el Acta Asamblearia del sentido de su voto.

d) Remitir a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS copia del Acta de Asamblea, comunicando los resultados y decisiones adoptadas por unanimidad.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente medida no generará erogación alguna para este Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, notifíquese a los interesados y archívese. Santiago Andrés Cafiero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/01/2020 N° 2832/20 v. 21/01/2020

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 44/2020

RESOL-2020-44-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019 y N° 391 del 30 de diciembre de 2019, los expedientes EX-2020-03678856-APN-SIGEN y EX-2020-00627674-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018, prescribe que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el “Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna” y el “Comité de Evaluación”.

Que mediante Resolución SIGEN N° 391/2019 se designaron los miembros del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de la Unidad de Auditoría Interna, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a titulares de auditoría interna.

Que el Dr. Carlos Sergio CIPOLLA solicitó su incorporación al Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna que tramitó mediante el EX-2020-00627674-APN-SIGEN.

Que mediante el Dictamen Técnico de Evaluación IF-2020-03551299-APN-SIGEN el Comité de Evaluación verificó que el Dr. CIPOLLA cumple razonablemente los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna establecidos en el Anexo I de la Resolución SIGEN N° 390/2019, razón por la cual corresponde su inclusión en el Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que se encuentra vacante el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL por lo que corresponde proveer lo necesario para su cobertura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. Carlos Sergio CIPOLLA (D.N.I. N° 14.415.938) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera dicho MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en orden al vínculo jurídico con el mismo y a los fines de su Legajo Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado y al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Carlos Antonio Montero

e. 21/01/2020 N° 2623/20 v. 21/01/2020

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 45/2020

RESOL-2020-45-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019 y N° 391 del 30 de diciembre de 2019, los expedientes EX-2020-03677227-APN-SIGEN y EX-2020-03333417-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018, prescribe que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el "Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna" y el "Comité de Evaluación".

Que mediante Resolución SIGEN N° 391/2019 se designaron los miembros del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de la Unidad de Auditoría Interna, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a titulares de auditoría interna.

Que el Dr. José Norberto DE NARDO solicitó su incorporación al Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna que tramitó mediante el EX-2020-03333417-APN-SIGEN.

Que mediante el Dictamen Técnico de Evaluación IF-2020-03550373-APN-SIGEN el Comité de Evaluación verificó que el Dr. DE NARDO cumple razonablemente los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna establecidos en el Anexo I de la Resolución SIGEN N° 390/2019, razón por la cual corresponde su inclusión en el Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que se encuentra vacante el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por lo que corresponde proveer lo necesario para su cobertura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. José Norberto DE NARDO (D.N.I. N° 20.736.484) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera dicho MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en orden al vínculo jurídico con el mismo y a los fines de su Legajo Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Carlos Antonio Montero

e. 21/01/2020 N° 2622/20 v. 21/01/2020



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Disposiciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Disposición 3/2020

DI-2020-3-APN-SSPYA#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-102178697--APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 23 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se estableció el régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) para el stock Sur del Paralelo 41° de Latitud Sur.

Que por el Artículo 12 de la citada Resolución N° 23/09 se previó que la Autoridad de Aplicación, a través de la entonces Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, actual Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA calcule anualmente los volúmenes de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC), entre otros, sobre la base de la Captura Máxima Permisible.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, a través de la Resolución N° 13 de fecha 27 de noviembre de 2019, ha establecido la Captura Máxima Permisible para el año 2020 de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) en DOSCIENTAS NOVENTA MIL TONELADAS (290.000 t) para el efectivo Sur del Paralelo 41° de Latitud Sur y CUARENTA Y DOS MIL TONELADAS (42.000 t) para el efectivo Norte al Norte del Paralelo 41° de Latitud Sur.

Que mediante la Resolución N° 22 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se estableció el régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).

Que por el Artículo 13 de la citada Resolución N° 22/09 se estableció que la Autoridad de Aplicación, a través de la referida entonces Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, actual Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, el volumen en toneladas de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).

Que la Captura Máxima Permisible para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) ha sido fijada en OCHENTA MIL TONELADAS (80.000 t) por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la referida Resolución N° 13/19.

Que mediante la Resolución N° 21 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se estableció el régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*).

Que el Artículo 8° de la citada Resolución N° 21/09 estableció que la Autoridad de Aplicación, a través de la referida entonces Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, actual Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, el volumen de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).

Que la Captura Máxima Permisible para la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) ha sido fijada en TRES MIL SETECIENTAS TONELADAS (3.700 t) por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la mencionada Resolución N° 13/19.

Que mediante la Resolución N° 20 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se estableció el régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie polaca (*Micromesistius australis*).

Que por el Artículo 9° de la citada Resolución N° 20/09 se previó que la Autoridad de Aplicación, a través de la referida entonces Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, actual Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, el volumen de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).

Que la Captura Máxima Permisible para la especie polaca (*Micromesistius australis*) ha sido fijada en VEINTITRÉS MIL TONELADAS (23.000 t) por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la aludida Resolución N° 13/19.

Que mediante la Resolución N° 20 de fecha 18 de diciembre de 2014 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se estableció el régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).

Que por el Artículo 9° de la citada Resolución N° 20/14 se previó que la Autoridad de Aplicación, a través de la referida entonces Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, actual Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, el volumen de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) asignada a cada buque por Unidad de Manejo.

Que la Captura Máxima Permisible para la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) no ha sido fijada en su totalidad para cada Unidad de Manejo por lo que se encuentra expresada en porcentaje.

Que mediante la Resolución N° 1 de fecha 24 de enero de 2013 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se aprobó el texto ordenado y corregido del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC).

Que por el Artículo 34 del Anexo a la citada Resolución N° 1/13 se establece que la Autoridad de Aplicación publicará anualmente la titularidad de las CITC.

Que por el Artículo 35 del Anexo a la citada Resolución N° 1/13 se establece que toda limitación que pese sobre las CITC deberá ser puesta en conocimiento de la Autoridad de Aplicación y tendrá efecto a partir de su inscripción en el Registro de la Pesca.

Que mediante el Memorándum N° ME-2019-112502939-APN-SSPYA#MPYT la Coordinación de Registro de la Pesca de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA informa el porcentaje de CITC por buque y sus correspondientes titulares para el año 2020 según consta en el mencionado Registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Ley N° 24.922 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 214 de fecha 23 de febrero de 1998 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y las Resoluciones Nros. 20, 21, 22 y 23 todas de fecha 12 de noviembre de 2009 y 20 de fecha 18 de diciembre de 2014 todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Determinanse los volúmenes en toneladas de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) correspondientes al año 2020 conforme lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 23 de fecha 12 de noviembre de 2009 y 13 de fecha 27 de noviembre de 2019, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso, para los buques que se detallan en el Anexo I que, registrado con el N° IF-2020-02049473-APN-SSPYA#MPYT, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Determinanse los volúmenes en toneladas de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) correspondientes al año 2020, conforme lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 22 de fecha 12 de noviembre de 2009 y 13 de fecha 27 de noviembre de 2019, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo II que, registrado con el N° IF-2020-02049526-APN-SSPYA#MPYT, integra la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Determinanse los volúmenes en toneladas de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) correspondientes al año 2020, conforme lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 21 de fecha 12 de noviembre de 2009 y 13 de fecha 27 de noviembre de 2019, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo III que, registrado con el N° IF-2020-02049571-APN-SSPYA#MPYT, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- Determinanse los volúmenes en toneladas de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la especie polaca (*Micromesistius australis*) correspondientes al año 2020, conforme lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 20 de fecha 12 de noviembre de 2009 y 13 de fecha 27 de noviembre de 2019, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo IV que, registrado con el N° IF-2020-02049635-APN-SSPYA#MPYT, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 5°.- Determinanse los porcentajes de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*) correspondientes al año 2020, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 20 de fecha 18 de diciembre de 2014 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo V que, registrado con el N° IF-2020-02049674-APN-SSPYA#MPYT, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Carlos Liberman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/01/2020 N° 2759/20 v. 21/01/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 18/2020

DI-2020-18-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO el EX-2020-00032812- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la agente Anabella FERNÁNDEZ PELAYO solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Directora Interina de la Dirección de Gestión de Proyectos de Sistemas y su posterior traslado a la Dirección de Capacitación.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Sistemas y Telecomunicaciones y de Recursos Humanos.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ag. Anabella FERNÁNDEZ PELAYO (*)	27232493289	Director de informática - DIR. DE GESTION DE PROYECTOS DE SISTEMAS (SDG SIT)	Acorde al grupo - DIR. DE CAPACITACIÓN (SDG RHH)

(*) a su pedido.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la agente Anabella FERNANDEZ PELAYO (CUIL 27232493289) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "BAJA 2020" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 164/99.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mercedes Marco del Pont

e. 21/01/2020 N° 2842/20 v. 21/01/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Disposición 19/2020****DI-2020-19-E-AFIP-AFIP**

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-00022670-AFIP-DIPERS#SDGRHH, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 442 (AFIP) del 7 de julio de 1999, sus modificatorias y complementarias, contiene las pautas para la distribución de las partes selectivas contempladas en los regímenes de jerarquización para el personal de la ex-Dirección General Impositiva y de la ex- Administración Nacional de Aduanas.

Que entre otras cuestiones, dispone las pautas de evaluación para el personal de esta Administración Federal que se desempeña en carácter de adscripto o en comisión de servicios en otros organismos de la Administración Pública.

Que en ese sentido, se estableció una diferenciación entre el personal que reviste en tal situación en la Jefatura de Gabinete de Ministros o en el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, el cual es evaluable por las autoridades respectivas de dicho ámbito y aquél que presta servicios en otras jurisdicciones de la Administración Pública.

Que de la experiencia recogida y atendiendo a las políticas fijadas en materia de recursos humanos, se considera oportuno modificar la Disposición N° 442/99 (AFIP), a los fines de adecuar las referidas pautas de evaluación en pos de lograr un funcionamiento integral y equitativo del sistema.

Que asimismo esta Administración Federal, con el objeto de alcanzar sus objetivos estratégicos, privilegia la interacción con otras dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, a fin de armonizar las normas y procedimientos para promover una sociedad fiscal responsable y prevenir ilícitos impositivos, previsionales y aduaneros.

Que en ese sentido, la participación del personal de esta Administración Federal en los niveles de decisión de esas otras dependencias estatales, puede resultar beneficiosa y de interés en tanto propenda a mejorar la fiscalización de los contribuyentes con el consecuente impacto en los niveles de recaudación.

Que en ese orden de ideas se considera oportuno que los agentes que fueran designados para desempeñar funciones superiores de gobierno en dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, en tanto contribuyan a lograr los objetivos descriptos en los párrafos precedentes, participen en la distribución de la cuenta de jerarquización, con ajuste al mecanismo que se establece en la presente.

Que la medida que se adopta no implica una mayor erogación presupuestaria.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recursos Humanos y Administración Financiera.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Resolución N° 839 (MEyOSP) del 2 de julio de 1999 y por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Disposición N° 442 (AFIP) del 7 de julio de 1999, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir el inciso b) del artículo 16 del Capítulo II del Anexo la por el siguiente:

“b) 1. Los agentes que al término del período se encuentren prestando servicios en otros organismos de la Administración Pública en carácter de adscripto o en comisión de servicios serán evaluados por las autoridades respectivas, en tanto acrediten allí el plazo mínimo de desempeño establecido. En caso contrario, serán evaluados en el destino inmediato anterior en que registren dicho mínimo.

Dicha calificación será confirmada por autoridad de rango no inferior a Director General o equivalente de la unidad de destino y se considerará definitiva en los términos del artículo 9° de la presente norma.

Los agentes a que se refiere este punto se integrarán al FONA de Evaluaciones Externas, el que se constituirá con prescindencia de los lineamientos establecidos en el artículo 3° de la presente norma.

2. Los agentes a los que, en forma previa al término del período de evaluación, se les limitare una adscripción o comisión de servicios sin que acrediten un mínimo de CUARENTA (40) días (continuos o alternados) de servicios efectivos en la AFIP, mantendrán el FONA y la BANDA por la que vinieran percibiendo hasta tanto puedan ser nuevamente evaluados en un proceso general.”.

ARTÍCULO 2°.- Los agentes que fueran designados para desempeñar funciones superiores de gobierno en el ámbito de las dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, enumeradas en el artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, podrán participar de los regímenes de las cuentas de jerarquización para el personal de la ex-Dirección General Impositiva y de la ex- Administración Nacional de Aduanas, en tanto dichas funciones sean consideradas de interés, beneficiosas y vinculadas estrechamente con las temáticas de esta Administración Federal.

A tales fines, el funcionario designado deberá solicitar fundadamente tal participación ante esta Administración Federal, con la conformidad del superior jerárquico inmediato del cargo que habrá de desempeñar.

Junto con la petición, deberá presentar una declaración jurada en la cual conste que en la jurisdicción de destino no percibirá concepto alguno en carácter de incentivo, estímulo o cualquier otra denominación que se le otorgue. A tal fin deberá agregar una certificación expedida por dicha jurisdicción en la que se detallen todos los conceptos que percibirá en el cargo en el cual ha sido designado.

La petición será evaluada por la autoridad superior, con rango no menor al de Subdirección General con competencia en la materia para constatar la vinculación con las funciones que se desarrollen en la jurisdicción de destino. La Subdirección General competente emitirá un informe fundado respecto a si se encuentran o no reunidos los presupuestos establecidos en el párrafo primero de este artículo para ratificación, de corresponder, por parte de la Dirección General que corresponda, y posterior decisión de esta Administración Federal.

ARTÍCULO 3°.- Los agentes que se encuentren en la situación prevista en el artículo 2°, no serán evaluados para la distribución de la parte selectiva de la cuenta “DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - CUENTA DE JERARQUIZACIÓN” y del RÉGIMEN DE JERARQUIZACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA EX-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y su participación se realizará conforme a la banda en que hubieran sido ubicados en la última evaluación, a excepción de aquellos que hubieran sido evaluados en la Banda A, quienes serán reubicados en la Banda B.

Los agentes a que se refiere este artículo se integrarán al FONA correspondiente a la última dependencia en la que prestaban servicios al momento de la designación en las funciones superiores de gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Esta disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y respecto de lo previsto en el artículo 1°, será de aplicación en la primera evaluación que se practique con posterioridad a dicha fecha.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 21/01/2020 N° 2841/20 v. 21/01/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL SUR
Disposición 9/2020
DI-2020-9-E-AFIP-DIRSUR#SDGOPIM

Ciudad de Buenos Aires, 15/01/2020

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propone modificar y establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de las distintas Jefaturas de la División Jurídica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Disposición N° 7- E/2018 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SUR DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Modificar y establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de las distintas jefaturas de la División Jurídica dependiente de la Dirección Regional Sur, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCIÓN SUMARIOS	Abog. RODRIGUEZ, María Inés (Legajo N° 042069/28) Abog. CARBALLO, Verónica Mariel (Legajo N° 039510/91)
SECCIÓN PENAL TRIBUTARIO	Abog. RIVOLTA, María Sol (Legajo N° 044390/19) Abog. MAHLE, Fernando Ezequiel (Legajo N° 041484/26)

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Silvia Beatriz Fernandez de Rodriguez

e. 21/01/2020 N° 2617/20 v. 21/01/2020

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6869/2020**

16/01/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1 - 829. Texto ordenado de las normas sobre "Exterior y cambios". Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Reemplazar el punto 3.4. del Texto Ordenado sobre las normas de "Exterior y cambios", por el siguiente:

"3.4. Pagos de utilidades y dividendos.

Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, sin la conformidad previa del BCRA, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

3.4.1. Las utilidades y dividendos correspondan a balances cerrados y auditados.

3.4.2. El monto total abonado por este concepto a accionistas no residentes, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el monto en moneda local que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas.

La entidad deberá contar con una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa residente o un apoderado con facultades suficientes para asumir este compromiso en nombre de la misma.

3.4.3. El monto total de transferencias por este concepto cursadas a través del mercado de cambios desde el 17.01.2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el 30% del valor de los nuevos aportes de inversión extranjera directa en empresas residentes ingresados y liquidados a través del mercado de cambios a partir de la mencionada fecha.

A tal efecto, la entidad deberá contar con una certificación emitida por la entidad que dio curso a la liquidación respecto a que no ha emitido certificaciones a los efectos previstos en este punto por un monto superior al 30% del monto liquidado.

3.4.4. El acceso se produce en un plazo no menor a los 30 días corridos desde la liquidación del último aporte que se computa a efectos del requisito previsto en el punto 3.4.3.

3.4.5. El cliente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte. En caso de no disponerla, deberá presentar constancia del inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la decisión de capitalización definitiva de los aportes de capital computados de acuerdo a los requisitos legales correspondientes y presentar la documentación de la capitalización definitiva del aporte dentro de los 365 días corridos desde el inicio del trámite.

3.4.6. La entidad deberá verificar que el cliente haya dado cumplimiento en caso de corresponder, a la declaración de la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos" por las operaciones involucradas.

Los casos que no encuadren en lo expuesto precedentemente requerirán la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para el giro al exterior de divisas por estos conceptos."

Por otra parte, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios a/c - María D. Bossio, Subgerente General de Regulación Financiera a/c.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar (Solapa Sistema Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/ Buscador de comunicaciones).

e. 21/01/2020 N° 2772/20 v. 21/01/2020

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	14/01/2020	al	15/01/2020	44,23	43,42	42,64	41,87	41,12	40,40	36,27%	3,635%
Desde el	15/01/2020	al	16/01/2020	43,46	42,68	41,92	41,18	40,46	39,76	35,76%	3,572%
Desde el	16/01/2020	al	17/01/2020	43,95	43,15	42,37	41,62	40,88	40,16	36,08%	3,612%
Desde el	17/01/2020	al	20/01/2020	43,46	42,68	41,92	41,18	40,46	39,76	35,76%	3,572%
Desde el	20/01/2020	al	21/01/2020	42,97	42,21	41,47	40,75	40,04	39,35	35,43%	3,532%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	14/01/2020	al	15/01/2020	45,90	46,76	47,65	48,56	49,49	50,44		
Desde el	15/01/2020	al	16/01/2020	45,07	45,90	46,76	47,63	48,53	49,45	55,66%	3,704%
Desde el	16/01/2020	al	17/01/2020	45,60	46,44	47,32	48,22	49,14	50,08	56,45%	3,747%
Desde el	17/01/2020	al	20/01/2020	45,07	45,90	46,76	47,63	48,53	49,45	55,66%	3,704%
Desde el	20/01/2020	al	21/01/2020	44,55	45,36	46,19	47,05	47,93	48,82	54,88%	3,661%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 21/01/2020 N° 2728/20 v. 21/01/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA CÓRDOBA**

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar el acto administrativo de instrucción y corrida de vista por la

presunta comisión de la infracción prevista y reprimida por los Art. 986/987 del CA, se citan a la personas que abajo se enumeran para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en los sumarios contenciosos que se menciona; a presentar sus defensas y ofrecer toda las pruebas, deben ser patrocinados por abogado conforme lo establece el art. 1034, ello en virtud de que se presume cometida las infracciones prevista por el Art. 986/987 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (Arts. 1101,1103,1104 y 1105 del C.A.) se les intima a fijar domicilio dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana sito en calle Buenos Aires N° 150 de la ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento del Art. 1004. Asimismo se les notifica el valor de las multas mínimas y/o tributos exigibles de corresponder para cada infracción, las cuales ajustándose a los términos y previsiones de los Art. 930 y 932 del C.A, producirán los efectos extintivos de la acción penal del fisco para imponer penas. Fdo. Dr. Castro Zalocco Daniel – Jefe int a cargo de la Div. Aduana de Córdoba.

SUMARIO	INTERESADO	DNI/CUIT/PAS	INF. ART.	MULTA \$	DISPO N°
SC17-259-2019/0	ALVAREZ JORGE ANTONIO	20-21747341-2	986/987	366.908,98	765/2019
SC17-313-2019/1	MAMANI MONTAÑO JOEL	20-95359290-9	986/987	79.292,57	1131/2019
SC17-253-2019/1	ZABALA NELIDA LUCIA	27-05950947-6	986/987	781.016,03	772/2019
SC17-194-2019/4	FLORES FIDEL	20-23315309-6	986/987	175.190,33	643/2019
SC17-255-2019/8	FAJARDO RUBEN CARLOS	20-32514775-0	986/987	201.858,72	769/2019
SC17-307-2019/1	CHAMBI JAITA PABLO	20-95224116-9	986/987	67.410,06	1137/2019
SC17-559-2016/0	NDIAYE SERIGNE MOR	20-95109181-3	986/987	181.225,55	1301/2016
SC17-233-2019/K	ROMAGNOLI NESTOR LUIS	20-16894365-2	986/987	21.144,55	728/2019
SC17-221-2019/5	ROCHA FABIAN ALEJANDRO	20-25003576-5	986/987	56.935,50	738/2019
SC17-227-20197K	CUELLO ROXANA MABEL	27-24241504-9	986/987	21.778,53	734/2019
SC17-236-2019/K	SORIA NORMA DEL VALLE	27-23632801-0	986/987	20.215,48	725/2019
SC17-238-2019/6	NEGRO MARIEL BATIANA	27-25401817-7	986/987	36.988,24	423/2019
SC17-228-2019/8	ZALAZAR RODRIGO ANDRES	23-36947659-9	986/987	130.830,29	733/2019
SC17-218-2019/K	CORDOBA RAUL ALDO	20-17626761-6	986/987	101.694,07	703/2019
SC17-222-2019/3	SEGOVIA GONZALES MARIO	20-94326223-4	986/987	29.953,95	737/2019
SC17-176-2018/6	SANCHEZ MARIA RAQUEL	27-23408175-1	986/987	208.842,17	1465/2018
SC17-176-2018/6	ZALAZAR RUBEN ARNALDO	20-94326223-4	986/987	208.842,17	1465/2018

Daniel Alejandro Castro Zalocco, Jefe de Sección.

e. 21/01/2020 N° 2582/20 v. 21/01/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN RAFAEL

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican al pie, a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto que individualicen, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme con el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro de radio urbano de esta Aduana- art 1001 del CA, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (art. 1004 del C.A.), sito en calle Las Heras 149 1° piso San Rafael Mendoza, donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A.. Por otra parte se les hace saber que en caso de que depositaren el importe de la multa dentro de los diez (10) días de notificada la presente e hicieren abandono a favor del Estado de las mercaderías en infracción, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente, a tales fines no será necesaria la intervención de patrocinio letrado.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: FERNANDO ARIAS-Administrador, DIVISIÓN ADUANA DE SAN RAFAEL.

ACTUACION NRO.	IMPUTADO	Tipo y N° de documento	INFRACCIÓN CA	MULTA
SC78-07/19 17433-6-2018	FERNANDO PRETTO	DNI 28.179.586	986/987	\$47.518,51
SC78-22/19 17433-7-2018	LUCIANO RAMOS	DNI 34.066.784	986	\$16.781,86
SC78-17/19 12417-275-2018	WALDEMAR MARTINEZ AVENDAÑO	DNI 95.441.058	986/987	\$124.256,67
SC78-18/19 17433-4-2019	MARTIN CARLOS GRADOS JARA	DNI 95.413.943	986/987	\$16.341,80
SC78-19/19 12417-229-2018	ARIEL DIAZ CHOQUE	DNI 94.343.716	986/987	\$20.236,33

Fernando Javier Arias, Administrador de Aduana.

e. 21/01/2020 N° 2600/20 v. 21/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre 5300 R obtenida por Bioceres Semillas S.A

Solicitante: Bioceres Semillas S.A

Representante legal: Celina Trucco

Ing. Agr. Patrocinante: Gerónimo Watson

Fundamentación de novedad: 5300 R, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez V y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja a los cultivares NIDERA A 4990 RG, MG 4969 RG y NIDERA A 5509 RG en su tipo de crecimiento, color de flor, color de pubescencia y reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla. 5300 R se diferencia de NIDERA A 4990 RG, MG 4969 RG y NIDERA A 5509 RG en su reacción frente a las razas 3, 4 y 17 de *Phytophthora megasperma* var *sojae*. 5300 R presenta comportamiento resistente frente a razas 3, 4 y 17 de *Phytophthora megasperma* var *sojae*. mientras que NIDERA A 4990 RG, MG 4969 RG y NIDERA A 5509 RG presentan comportamiento susceptible frente a las razas 3, 4 y 17 de *Phytophthora megasperma* var *sojae*. (datos obtenidos de laboratorio).

Fecha de verificación de estabilidad: 10/11/2013

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 21/01/2020 N° 2670/20 v. 21/01/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA SA (IEASA) solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Central Térmica a biogás San Martín Norte III A, con una potencia de 5 MW, instalada en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. La Central Térmica se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI), a través de las instalaciones de EDENOR SA, en barras de 13,2 kV de la E.T. Rotonda.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0101796/2012 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4º, Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 21/01/2020 N° 2684/20 v. 21/01/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

